

# POLÍTICA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Banco Central de Chile





# POLÍTICA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## INTRODUCCIÓN

---

El principal activo de una institución pública es la confianza que la ciudadanía deposita en ella. Esta le da legitimidad para ejercer sus facultades, autoridad y es también un determinante fundamental de su efectividad, al alinear el comportamiento de las personas y agentes con los objetivos buscados.

La confianza es especialmente relevante para un banco central autónomo, cuyos mandatos están estructurados desde la perspectiva del interés general y cuya efectividad depende de la respuesta de los mercados y agentes económicos.

La transparencia es un determinante fundamental de la confianza, dependiendo no sólo de comunicar adecuadamente lo que interesa a la institución, sino especialmente de la posibilidad del público de acceder a la información institucional que interesa a éste. En este sentido, la autonomía conferida al Banco para el ejercicio de sus funciones impone un desafío permanente en materia de transparencia institucional.

La promulgación de la Ley de Transparencia ha impulsado muchos avances e iniciativas en esta materia en Chile. El Banco, además de cumplir con esta obligación legal, ha implementado, de manera voluntaria, políticas o buenas prácticas de transparencia aplicables a los distintos ámbitos de su quehacer, con el objeto de fortalecer la transparencia institucional.



## ALCANCE

---

Esta Política aplica a todas las autoridades y funcionarios del Banco.

## OBJETIVOS

---

Los objetivos de esta Política son:

- a) Facilitar a los distintos grupos de referencia y a los mercados el acceso a toda la información relevante sobre sus decisiones, así como sobre sus procedimientos, de forma clara y oportuna.
- b) Fomentar la credibilidad y la previsibilidad de su gestión en todo lo referente a su mandato y a la forma en que desempeña sus funciones.
- c) Fortalecer su legitimidad como entidad pública con el país, a través de una comunicación directa, abierta e inclusiva.

## PRINCIPIOS

---

Dado el carácter de organismo autónomo del Banco, su rango constitucional y perfil técnico, está sujeto al principio de publicidad y transparencia de los actos y resoluciones de los Órganos del Estado, así como de sus fundamentos y de los procedimientos que éstos utilicen, consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en relación con lo previsto en el artículo 65 bis de su Ley Orgánica Constitucional (LOC), que reglamenta el régimen específico aplicable a esta institución en materia de transparencia.

Asimismo, esta Política describe una serie de buenas prácticas en esta materia que se estructuran en torno a los siguientes principios:

- i. Principio de la libertad de información.** Conforme al cual toda persona goza del derecho a acceder a la información que obre en poder del Banco, con las solas excepciones legales establecidas en la LOC o en la Ley de Transparencia.
- ii. Principio de la máxima divulgación.** El Banco debe proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquellas que estén sujetas a excepciones constitucionales o legales.
- iii. Principio de la equidad.** El Banco debe publicar la información externa para todos, no privilegiando a ningún usuario o requirente.



**iv. Principio de la oportunidad.** Conforme al cual el Banco facilita al público y a los mercados, toda la información relevante en el momento en que ella se requiere, particularmente cuando ésta se relaciona con la toma de decisiones.

## **I. EXIGENCIAS LEGALES APLICABLES AL BANCO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD**

### **1.1 Ley N° 20.285 (Ley de Transparencia)**

Esta ley establece el régimen general en materia de transparencia y acceso a la información pública para los órganos de la Administración del Estado y regula de manera particular, en lo pertinente, a los órganos constitucionalmente autónomos, como es el caso del Banco.

El régimen de aplicabilidad para el Banco quedó contemplado en el art. 65 bis de su LOC, en el que se establece que la publicidad y el acceso a la información se regirán, en lo que fuere pertinente, por las siguientes normas de la Ley de Transparencia: Título II; Título III, a excepción del artículo 9°; y los artículos 10 al 22 del Título IV. En razón de esto, el Banco queda sujeto a la obligación de cumplir las exigencias de transparencia activa y de transparencia pasiva para lo cual el Consejo del Banco dictó las normas pertinentes mediante Acuerdos N°s 1472-01 y 1472-02 de 16 de abril de 2009.

**i. Transparencia Activa:** El Banco hace públicos en la sección transparencia de su sitio web todos los antecedentes relacionados con su marco normativo como la Norma de Organización y Funciones, el Reglamento de Personal y la Norma de Conducta, Probidad y Valores, sus funciones y estructura orgánica, la dotación de personal, los beneficios que reciben los funcionarios, las remuneraciones por nivel de cargos, la información detallada sobre los contratos por adquisiciones de bienes y prestación de servicios que el Banco suscribe junto a una copia del texto de los mismos, información relacionada con el presupuesto y sus informes de ejecución junto a los estados financieros mensuales y auditados. Toda esta información se actualiza mensualmente a más tardar los primeros diez días de cada mes con el objeto de que la ciudadanía pueda consultarla.

Como una práctica voluntaria de transparencia el Banco publica también todas las respuestas cursadas a través de la Ley de Transparencia en su sitio web, salvo que éstas afecten derechos de terceros.

**ii. Transparencia Pasiva:** El derecho de acceso a la información del Banco se encuentra consagrado en el artículo 65 bis de la LOC en relación con el artículo 10° de la Ley de Transparencia y se ejerce sus actos y resoluciones; sus fundamentos; los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial; o sobre cualquier información elaborada con presupuesto del Banco o que obre en su poder.



Son públicos todos los documentos que el Banco elabora, salvo las excepciones legales contempladas en el art. 66 de la LOC o los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia.

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información del Banco, ya sea a través del formulario de contacto dispuesto para las consultas ciudadanas o a través del mecanismo que establece la Ley de Transparencia.

Para las solicitudes cursadas por la vía de la Ley de Transparencia el solicitante deberá llenar y enviar el formulario electrónico dispuesto en la sección sobre Acceso a la Información en el sitio web o bien presentar un formulario físico en la Oficina de Partes.

Respecto de las solicitudes de información cursadas a través del canal de consultas ciudadanas, aplicarán los mismos criterios establecidos en virtud de la Ley de Transparencia, en términos del acceso a la información, velando siempre por la consistencia en las respuestas emitidas.

El Banco dispondrá de plataformas para la recepción y gestión de las consultas o solicitudes efectuadas por el público y permitirá al solicitante hacer seguimiento al estado de su solicitud.

Las respuestas cursadas por el canal de la Ley de Transparencia y por el canal de consultas ciudadanas se responderán, en lo posible, en un lenguaje simple para el entendimiento del solicitante y en un plazo promedio no superior a 11 días hábiles.

El Banco puede denegar total o parcialmente el acceso a la información solicitada cuando ésta se refiera a antecedentes relativos a operaciones amparadas por el deber de reserva legal establecido por el artículo 66 inciso 1° de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, o bien, si se trata de información sujeta a las causales de secreto o reserva contempladas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia.

En caso de que el Banco no responda una solicitud dentro del plazo legal o si ésta fuera denegada por alguna de las causales autorizadas por la ley, el solicitante podrá reclamar ante la Corte de Apelaciones de Santiago. En caso de ser acogido el reclamo, en la misma sentencia, la Corte aplicará la multa establecida en el artículo 65 bis, inciso tercero, de la LOC.

El solicitante también podrá plantear al Banco una solicitud de reconsideración a una decisión de denegación del Banco, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Estos procedimientos junto a otros alcances de la Ley de Transparencia se informan y explican al público a través de un conjunto de "Preguntas Frecuentes", disponibles en el sitio web del Banco, en la sección Transparencia y Probidad.



## 1.2. Ley N° 20.730 (Ley de Lobby)

El Banco se encuentra sujeto al cumplimiento de la Ley de Lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los Órganos del Estado.

Para dar cumplimiento a esta ley, el Banco elaboró el Reglamento sobre Registros de Agenda Pública y de Lobbistas y Gestores de Intereses Particulares, que regula el Registro de agenda pública a su cargo. En particular, establece la información que deben incluir los sujetos pasivos del Banco, referida a las audiencias o reuniones que sostengan con lobbistas o gestores de intereses particulares, junto con los viajes realizados y los donativos que los referidos sujetos pasivos reciban en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, corresponde al Banco mantener el registro público de los lobbistas y gestores de intereses particulares que desempeñen tales actividades con sujetos pasivos del Banco.

A más tardar el día 10 de cada mes, el Banco hace públicos los registros de agenda pública de sus sujetos pasivos en el sitio web institucional, donde se transparentan todas las reuniones o audiencias que tuvieron por objeto lobby o la gestión de intereses particulares, los viajes realizados en el ejercicio de sus funciones y los donativos recibidos.

Anualmente el Gerente General presenta a consideración del Consejo la actualización de la lista de sujetos pasivos del Banco. A su vez, con la misma periodicidad, se presenta ante el Consejo la rendición de cuenta de los sujetos pasivos acerca de si hubieran efectuado reuniones y viajes de carácter reservado y que por aplicación del artículo 9 de la Ley de Transparencia hubiesen quedado exceptuados de ser incluidos en los registros públicos respectivos.

Como una medida de transparencia voluntaria, el Banco a través de un convenio de colaboración suscrito con el Consejo para la Transparencia, le entrega mensualmente a este último toda la información de sus registros públicos para que sean incorporados en la plataforma centralizada Infobby para la consulta de la ciudadanía.

Por su parte, tratándose de solicitudes de reunión con miembros del Consejo y/o Gerentes de División, formuladas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya materia a tratar aborde temas relacionados con la coyuntura macroeconómica y/o financiera, su realización también se divulga al público a través de la Agenda Pública del Consejo y la Agenda de la Alta Administración según sea el caso, ambas disponibles en el sitio web institucional. Esto, con el objeto de dar debida cuenta respecto de estas actividades que no se enmarcan en acciones propias de lobby o de gestión de intereses particulares. Además, el Banco ha establecido criterios para el tratamiento de las reuniones y eventos con actores de mercado los que se encuentran contenidos en la Política de Comunicaciones.



En cuanto a su registro, lo señalado anteriormente aplicará para todas ellas, independiente de si se llevan a cabo dentro del territorio nacional o en el extranjero.

### **1.3. Ley N° 20.880 (Ley de Probidad)**

Esta ley regula la obligación que tiene el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Gerente General del Banco de declarar su situación patrimonial e intereses, junto con la ausencia de incompatibilidades, conforme a las disposiciones de la Ley de Probidad, su Reglamento y lo dispuesto en el artículo 14 de la LOC.

Desde la fecha de vigencia de la Ley de Probidad, el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Gerente General publican sus declaraciones patrimoniales en el sitio web institucional y en el portal Infoprobidad del Consejo para la Transparencia en la oportunidad e instancias que la ley establece.

## **II. BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA ADOPTADAS VOLUNTARIAMENTE**

### **2.1. En el mandato y objeto del Banco Central de Chile**

El Banco es un organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Su organización, composición, funciones y atribuciones se rigen por la Ley Orgánica Constitucional contenida en el Artículo Primero de la ley N° 18.840.

En relación con lo anterior, el Banco divulga de manera clara y fácilmente accesible para el público toda la información relacionada con su mandato, incluidos sus objetivos y funciones, los componentes de su Gobierno Corporativo y la Planificación Estratégica en ejecución, a través de su sitio web institucional.

Por otra parte, da a conocer públicamente las remuneraciones de los miembros del Consejo fijadas por el Presidente de la República, junto con la agenda de todas sus reuniones y actividades públicas de la semana. Esto último de manera complementaria al cumplimiento de las obligaciones legales que impone la Ley de Lobby.

### **2.2. En las decisiones de Política Monetaria y Financiera**

Según lo dispuesto en su LOC, el Banco, anualmente, debe informar al Presidente de la República y al Senado acerca de las políticas y normas generales que dicte en el ejercicio de sus atribuciones. Esto se concreta en el mes de septiembre de cada año, mediante una exposición del Consejo ante la Sala del Senado, en la que se presenta el Informe de Política Monetaria (IPoM) del trimestre, así como de otras materias ligadas a la gestión institucional.

Adicionalmente, el Banco de manera voluntaria publica 3 IPoM adicionales, tal como se describe en la Política de Comunicaciones del Banco.



Estos mecanismos de entrega de información se complementan con las presentaciones del IPoM que realizan el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y Gerentes del Banco ante la Comisión de Hacienda del Senado, en la Sala del Senado, los Encuentros Regionales, conferencias de prensa y entrevistas, según sea el caso.

Adicionalmente, el Banco ha ampliado de manera sustancial la entrega de información. Es así como en el documento denominado “Política Monetaria del Banco Central de Chile, en el marco de metas de inflación”, se divulga el marco institucional en que se desenvuelve la política monetaria, sus objetivos, la transmisión de ella, su conducción y operación.

En dicho documento se detallan todas las buenas prácticas de transparencia asociadas a la política monetaria como son los roles, responsabilidades y objetivos de la política monetaria, los procedimientos para su toma de decisiones, la comunicación al público de esas decisiones y la entrega de antecedentes relacionados con ella, basado en el código de buenas prácticas de transparencia para bancos centrales elaborado por el Fondo Monetario Internacional.

En esta misma línea, el Banco dispone también en su sitio web del documento “Política Financiera del Banco Central de Chile”, texto que presenta el marco conceptual y contexto institucional en los que se desenvuelve la política financiera institucional, así como el marco de análisis requerido para su conducción e implementación. En él también se describe todos los canales de transparencia y divulgación de información que utiliza el Banco en este contexto como son el Informe de Estabilidad Financiera (IEF), las minutas explicativas y los documentos de investigación sobre temas relacionados, la publicación y emisión de regulación, los compendios normativos, y las exposiciones -internas y externas- de los miembros del Consejo y altos ejecutivos del Banco a distintos grupos de referencia.

El Informe de Estabilidad Financiera (IEF) se publica 2 veces al año, en los meses de mayo y noviembre, y se expone en la Comisión de Hacienda del Senado.

Finalmente, todos los mecanismos de comunicación de la política monetaria y de la política financiera se encuentran contenidos en la Política de Comunicaciones del Banco.

### **2.3. En la Gestión Interna**

El Banco busca llevar a cabo su gestión con eficiencia en un marco de creciente transparencia, incorporando de manera permanente la aplicación de criterios y políticas que se adhieran a las mejores prácticas en esta materia.

Es así como el Consejo estableció, en carácter de política institucional, la entrega de información de la gestión de las reservas internacionales al Presidente de la República, al Senado y al público en general a través de su publicación en el IPoM, en la Memoria Anual y en el sitio web del Banco.



Por otra parte, en el sitio web institucional se publican también a nivel agregado las distintas operaciones con que el Banco implementa la política monetaria junto a las condiciones financieras de los respectivos instrumentos. Lo mismo ocurre en el caso de las operaciones realizadas como Agente Fiscal.

El Banco publica, en el sitio web, una memoria integrada en la que se da cuenta del desempeño anual en los temas relacionados con su gobierno corporativo, el mandato y sus funciones, y los estados financieros entre otras materias relevantes.

En relación con la contratación de bienes y servicios, el Banco difunde en su sitio web las condiciones y principios para llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios con proveedores externos.

Otro mecanismo que fortalece la transparencia y la confianza en las instituciones es contar con herramientas o plataformas para la detección de malas conductas, como son los canales de denuncias. En el caso del Banco se dispone de un canal de denuncias interno y otro externo para oferentes y proveedores del Banco.

El canal de denuncias interno es el medio por el cual los funcionarios del Banco pueden realizar sus denuncias respecto de conductas de las que tuvieren conocimiento y que pudieran infringir las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas legales y reglamentarias del Banco.

El canal de denuncias externos para oferentes y proveedores es el medio a través del cual tanto las empresas como trabajadores de las mismas pueden informar conductas de que tengan conocimiento durante el desarrollo de los procesos de compra o en la ejecución de un contrato o pedido de compra que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Las mencionadas plataformas se encuentran disponibles en la Intranet del Banco y en el sitio web respectivamente.

## **2.4 En el acceso a las Actas y otros documentos históricos**

En el contexto de implementación de estándares de transparencia utilizados por otros bancos centrales, el Banco adoptó la política voluntaria de publicar en el mes de marzo de cada año, las actas de las sesiones de política monetaria celebradas durante el décimo primer año calendario anterior.

Dicha publicación se realiza en el sitio web y contiene el texto íntegro de las actas de las sesiones respectivas, incluyendo todos los antecedentes presentados en las mismas, salvo aquellos pasajes o elementos referidos a materias que deban permanecer bajo secreto o reserva conforme a lo dispuesto en los artículos 65 bis y 66 de su LOC, en relación con los artículos 21, 22 y 1° transitorio de la Ley de Transparencia.



Una segunda iniciativa en esta materia, orientada a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, es la política voluntaria adoptada por el Banco para publicar en el mes de diciembre las Actas históricas del Directorio, del Ex Comité Ejecutivo y del Consejo, con un desfase de 20 años, de acuerdo con un cronograma previamente definido y difundido al público.

Ambas iniciativas apuntan a contribuir al estudio de la historia económica del país y a un mejor entendimiento respecto del mandato, rol y funciones de la institución.

Por otra parte, el Banco pone a disposición del público, a través de su repositorio digital, una serie de documentos históricos como sus boletines mensuales, la Revista de Economía Chilena, sus memorias anuales y otros libros relacionados con sus funciones.

## DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

---

La Política debe estar disponible para todos los funcionarios del Banco. Su difusión se realizará a través de los medios de comunicación establecidos por el Banco para estos efectos.

## APROBACIÓN

---

Esta Política es aprobada por el Gerente General.